



VISTOS:

El Memorando N° 178-2026-MIDIS/PAE-UTLLBT, que contiene el Informe N° 000013-2026-MIDIS/PAE-UTLLBT-MEAG de la Unidad Territorial **LA LIBERTAD**; el Informe N° D000132-2026-MIDIS/PAE-UEAN-SA, de la Subunidad de Articulación de la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar (MOP del PAE), modificado a través de a Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 54 del MOP del PAE, la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación (UEAN) tiene entre sus funciones el gestionar la conformación, funcionamiento y reconocimiento de los comités y demás actores comunitarios que participan de la corresponsabilidad para la prestación del servicio, impulsando su representación efectiva en el territorio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, se oficializó el 19 de noviembre de 2025 como la fecha de inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), cumpliendo con lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS. Asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa de Alimentación Escolar (PAE) la autorización prevista en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba un crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otras medidas;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE, se aprueba la "Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios para las prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar – PAE";

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00026-2025-MIDIS/PAE-DE, se aprueba entre otros, la constitución de ciento dieciséis (116) Comités de Gestión de Contrataciones, reconociendo su capacidad jurídica para llevar a cabo el proceso de contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar; así como, el "*Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Gestión de Contrataciones*" Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 001-2025-MIDIS/PAE, en adelante, el Procedimiento;





Que, el numeral 4.3. *Conformación de Comités* de la citada Norma Técnica estipula que *“la constitución, conformación, renovación y remoción del CGC se aprueba mediante documento resolutivo de la DE del PAE o a quien esta delegue”*. Es así que mediante el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000052-2026-MIDIS/PAE-DE, se delega al Jefe/a de la UEAN las facultades y atribuciones descritas en el numeral 4.3. de la Norma Técnica, relacionado a la Conformación de los Comités de Gestión de las Contrataciones;

Que, el subnumeral 5.1.1. del Procedimiento, establece que el Comité de Gestión de Contratación (CGC) está integrado, de acuerdo a la normativa vigente por: a) el Gerente o Sub-Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de II.EE en el ámbito del CGC, quien lo preside; b) el director de la Red de Salud, o a quien este delegue, de la provincia, o distrito en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de II.EE en el ámbito del CGC; c) el Subprefecto de la provincia, o en el caso de Lima Metropolitana, el subprefecto del distrito, que cuente con el mayor número de II.EE en el ámbito del CGC; d) el representante de las madres o padres de familia integrante de la APAFA de la II.EE, en el ámbito territorial del CGC, que cuente con mayor número de usuarios del PAE. En caso la IE no cuente con APAFA, puede integrar el CGC el representante de los comités de padres de familia, del CONEI u otra organización representativa debidamente acreditada por el director de la II.EE; y, el e) el representante del Programa de Alimentación Escolar, o quien haga las veces; que para el presente caso es el Jefe de la Unidad Territorial del ámbito de cobertura del CGC, o a quien este designe;

Que, el subnumeral 5.2.2.2 del numeral 5.2.2. del Procedimiento, dispone que la UEAN aprueba la Resolución de Unidad que conforma el Comité de Gestión de Contrataciones, previo informe de la Unidad Territorial y de la Subunidad de Articulación;

Que, el literal a. del subnumeral 5.1.15 del Procedimiento, establece lo siguiente: *“a. En los casos en que luego de aprobado el ámbito de cobertura de los CGC, y/o habiéndose removido a los integrantes de los CGC, no puedan conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PAE reasigna, de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho CGC, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más CGC. El encargo temporal del ámbito de cobertura y del total de las funciones de un CGC a uno o más CGC, es aprobado mediante Resolución de Unidad de la UEAN, previos informes de la UT, SA.”*

Que, el literal d. del subnumeral 5.1.15 del Procedimiento, establece lo siguiente: *“d. En el caso que un (01) integrante de un CGC renuncie o sea destituido del cargo en la institución a la que representa, deja automáticamente de ser integrante, encontrándose impedido de ejercer funciones como integrante del CGC”*.

Que, mediante la Resolución de Unidad N° D00109-2025-MIDIS/PAE-UEAN, de fecha 12 de diciembre de 2025, se conformó el Comité de Gestión de Contrataciones de **LA LIBERTAD 4**; y, que posteriormente, mediante la Resolución de Unidad N° D00200-2025-MIDIS/PAE-UEAN, de fecha 19 de diciembre de 2025; se resolvió la renovación del citado Comité;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 00094-2026-MIDIS/PAE-UGCTR, de fecha 19 de febrero de 2026, la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas, comunica la actualización del cronograma para la realización de las actividades del proceso de contratación correspondiente a EDUCUNAS, estableciéndose el inicio de la primera convocatoria del proceso el 19 de febrero de 2026;

Que, mediante el Memorando N° 178-2026-MIDIS/PAE-UTLLBT, que contiene el Informe N° 000013-2026-MIDIS/PAE-UTLLBT-MEAG, de la Unidad Territorial LA LIBERTAD pone en conocimiento que la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 166 – 2026 – MPT, ha dado por concluida la designación con efecto inmediato del Gerente de Desarrollo Social Abg. Carlos Eduardo Sánchez Caipo, quien representaba a dicho municipio en el Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 4; y mediante la Resolución Directoral





N° 000056-2026-IN-VOI-DGIN, se ha dado por concluida la designación de Wendy Emeli Villanueva Yparraguirre como subprefecta, quien representaba a la Subprefectura Provincial de Trujillo en el Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 4, con lo cual las personas señaladas están impedidas de ejercer funciones como integrante del CGC, de conformidad a lo establecido en el literal d. del subnumeral 5.1.15 del Procedimiento;

Que, ante ese contexto, la Unidad Territorial LA LIBERTAD, indica que se ha quedado sin quorum el Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 4 y que ha solicitado a la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante el Oficio N° 0017-2026-MIDIS/PAE-UTLLBT, la designación de un nuevo representante en el Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 4; asimismo, ha remitido el Oficio N° 0019-2026-MIDIS/PAE-UTLLBT a la Prefectura Regional solicitando que gestione la designación de un nuevo Subprefecto Provincial de Trujillo, encontrándose pendiente de respuesta por dichas instituciones, por lo que, no es posible realizar la renovación de integrantes el día 19 de febrero de 2026; con lo cual se afecta directamente para la convocatoria proceso de contratación del Servicio de Educación y Cuidado Diurno con Atención Integral EDUCUNA, por lo que resulta necesario adoptar medidas que aseguren su operatividad oportuna y por ende solicita se reasigne, de manera temporal, las funciones del Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 4 al Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 3, a fin de no entorpecer el cronograma de actividades previsto para el proceso de contrataciones de bienes y servicios;

Que, mediante Informe N° D000132-2026-MIDIS/PAE-UEAN-SA, la Subunidad de Articulación en el marco de lo establecido en el literal a. y d. del subnumeral 5.1.15 del Procedimiento, valida la información remitida por la Unidad Territorial LA LIBERTAD, y en consecuencia indica que resulta procedente que, a solicitud de la Unidad Territorial LA LIBERTAD, se reasignen de manera temporal, las funciones del Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 4 al Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 3;

Que en ese sentido, la Subunidad de Articulación concluye que resulta viable que, a través de una Resolución de la UEAN, de conformidad a lo previsto en el literal a. y d. del subnumeral 5.1.15 del Procedimiento, se apruebe la reasignación temporal de funciones del Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 4 al Comité de Gestión de Contrataciones de LA LIBERTAD 3; en tanto se designen a los representantes que conlleven a contar con el quorum mínimo requerido;

Con el visto de la Subunidad de Articulación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00026-2025-MIDIS/PAE-DE; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000052-2026-MIDIS/PAE-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reasignación temporal de las funciones del Comité de Gestión de Contrataciones de **LA LIBERTAD 4**, otorgándolas al Comité de Gestión de Contrataciones de **LA LIBERTAD 3**, a efectos de continuar con el normal desarrollo del Comité de Gestión de Contrataciones de **LA LIBERTAD 4** hasta que se designen a los representantes que conlleven a contar con el quórum mínimo requerido.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial **LA LIBERTAD** para que esta a su vez cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Gestión de Contrataciones correspondiente.





Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subunidad de Articulación para las acciones que correspondan.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digitalmente

CARLOS DAVID RUBIÑOS CARRANZA

Jefe

UNIDAD DE EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y ARTICULACION

